



PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

CONTRATO DE OBRAS "MEJORAMIENTO ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047"

En Ancud, a 30 días del mes de Abril del 2018 comparecen: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación y **Don RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, RUT N° 5.291.828-6, domiciliado en Calle Yerbas Buenas N° 14-A, Ancud, en adelante la "El Contratista", quienes han convenido el presente contrato:

PRIMERO: La necesidad de mantener en óptimas condiciones la infraestructura de los establecimientos educacionales tanto urbanos como rurales, administrados por la Corporación Municipal de Ancud.

Las fallencias detectadas en partidas de la infraestructura de la Escuela Anexa, gimnasio, patio cubierto básica y pre básica, salida emergencia, falta de bodega de instrumentos musicales, talleres, entre otras, que afectan las condiciones de seguridad, confortabilidad, habitabilidad e higiene del establecimiento y la atención de los alumnos.

Estas partidas no fueron consideradas en el Proyecto **FEP CODIGO MINEDUC: 1-MI5-2015-271, CONSERVACIÓN DE ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047**, debido a que parte de los deterioros se produjeron con posterioridad a la presentación del proyecto y otros, que no se pudieron considerar por falta de presupuesto, priorizándose intervenciones en partidas que afectaran mas las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene del establecimiento.

Que el Sr. **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR**, ejecuto el proyecto **FEP CODIGO MINEDUC: 1-MI5-2015-271, CONSERVACIÓN DE ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047**, el cual se encuentra en etapa de recepción, existiendo garantías por fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra, por lo que se recomienda sea el mismo contratista quien ejecute las obras solicitadas por el establecimiento y visadas por la Unidad Técnica.

La solicitud presentada por el Director del establecimiento, Ordinario N° 014 del 16 de Abril del 2018 y visado por la Dirección de Educación de la Corporación y el informe de la Unidad Técnica.

SEGUNDO: Por proceso de cotización la Corporación Municipal de Ancud adjudicó a **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR, RUT N° 5.291.828-6**, domiciliado en calle Yerbas Buenas N° 14-A, Ancud, la ejecución de las obras extraordinarias "MEJORAMIENTO ESCUELA ANEXA DE LA COMUNA DE ANCUD, RBD 8047", según **Resolución N° 590 de fecha 27 de Abril del 2018** de la Corporación Municipal de Ancud, que no se reproduce por ser conocida por ambas partes.

TERCERO: La obra deberá ser ejecutada por el Sr. **RAUL LUIS ULLOA AGUILAR, RUT N° 5.291.828-6**, de conformidad con los requisitos señalados en el presente contrato y sus documentos integrantes, entre ellos, Antecedentes del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Planos, Oferta económica, presupuesto detallado presentado por el oferente, todo lo que se considera conocido por los comparecientes y parte integrante del presente contrato, en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las normas técnicas elaboradas. El Contratista deberá ceñirse al marco normativo vigente en todo aquello que guarde relación con las obras a ejecutar y a los antecedentes entregados, especialmente planos, especificaciones técnicas y demás que conforman el proyecto elaborado.-

CUARTO: El precio único a pagar por la ejecución de las obras contratadas será la cantidad de **\$22.098.307** (veintidós millones noventa y ocho mil trescientos siete pesos.) IVA incluido, con cargo a LEY SEP y mantenimiento, sin reajustes ni intereses, monto que se pagará en pesos chilenos mediante Estados de Pagos. Los pagos serán de acuerdo al siguiente detalle:

\$ 19.098.307(diecinueve millones treinta y ocho mil trescientos siete pesos), Recursos LEY SEP.-

\$ 3.000.000(tres millones de pesos), Mantenimiento.-

El precio corresponderá al total de las obras, esto es, a las obras terminadas el cual incluirá aprobaciones de planos, permisos, recepciones municipales y/o definitivas, pago de aportes, derechos a los servicios respectivos, pago honorarios, sueldos, leyes de orden social respecto de sus trabajadores, indemnizaciones, impuestos, etc. En general el valor de la oferta incluye todo gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo o a causa de él, aún el costo de las garantías. El proyecto se cancelará en pesos chilenos, mediante estados de pago según avance de la obra, sin anticipo.-

El pago directo corresponderá a la Corporación Municipal, actuando como Unidad Técnica, la Unidad de Planificación, Proyectos y Recursos Físicos.-

Para cursar los estados de Pagos se deberá presentar la factura respectiva, Certificado de la Inspección del Trabajo que no tiene pagos pendientes por concepto de salarios, cotizaciones previsionales y tratos, sin perjuicio de hacer efectivo el Derecho de información y retención del mandante, fotos de la situación actual y del avance de las obras.-

QUINTO: En el evento de celebrar el Contratista un factoring deberá notificar a la Corporación, dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de **40 (cuarenta) días corridos**, como máximo y regirá a contar de la fecha de la firma del contrato.-

SEPTIMO: El Contratista es el único responsable de la dirección y ejecución de los trabajos, no podrá traspasar el contrato o subcontratar obras, solo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la Autorización de la Unidad Técnica y autorizada por escrito por ésta.-

OCTAVO: La Inspección técnica de la obra, será responsable de velar por el fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a los planos y especificaciones del respectivo proyecto aprobado, al contrato de ejecución de obras, a las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Decreto Supremo N° 548/1988, modificado por el DS. 393/2010 y por el D.S. 560/2011 del Ministerio de Educación, Decreto Supremo N° 289 del año 1989, Decreto Supremo N° 594/1999 y Decreto Supremo N° 977/1996, todos del Ministerio de Salud, Decreto 1481 del 5 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación. Además deberá cumplir con la legislación vigente relativa a construcción: en todo aquello que sea aplicable de acuerdo a las reparaciones a ejecutar, Reglamento para instalaciones Sanitarias de Alcantarillado y Agua Potable y otras aplicables.-

NOVENO: Ante cualquier incumplimiento del contrato por parte del Contratista, a Corporación podrá poner término ipso facto a éste documento, mediante la correspondiente resolución fundada.-

Para poner Término de común acuerdo o Resciliación de Contrato con el Contratista, será previa consulta al Mandante y autorización de éste. Para tal efecto el interesado deberá solicitarlo por escrito a la contraparte. La resciliación del contrato no dará derecho a indemnización alguna para las partes, reembolsando al contratista las inversiones efectuadas en obra y devolviéndose las boletas bancarias de garantía pertinentes.

DECIMO: Será de responsabilidad exclusiva del Contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, siendo, en consecuencia de su responsabilidad el cumplimiento de las normas sobre previsión y seguridad social vigentes, como asimismo de las estipulaciones contenidas en los contratos de trabajo celebrados entre éste y sus trabajadores, y de todos los demás aspectos que rijan la relación empleador y trabajador, los cuales se entenderán plenamente conocidos por el Contratista.

DECIMO PRIMERO: En ningún caso los trabajadores que contrate, o este mismo, tendrán la calidad de empleados de la Corporación Municipal. En consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre aquéllos y el mandante.-

DECIMO SEGUNDO: La obtención de los permisos municipales, certificados, inscripciones ante organismos pertinentes, pagos de derechos y demás pagos que demande la ejecución de las obras, serán de cargo del contratista, quien deberá entregar a la Corporación Municipal, todos los planos, permisos y certificaciones.-

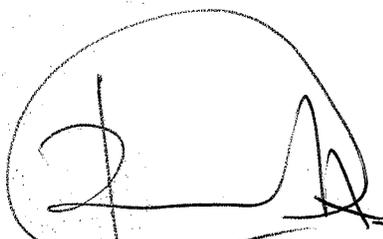
DECIMO TERCERO: Cualquier dificultad que surgiere entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de las normas contenidas en el presente contrato, será resuelta por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio la ciudad de Ancud, prorrogando la competencia, en su caso, para los tribunales ordinarios de justicia de ésta.-

DECIMO CUARTO: El contratista en garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, correspondiente a un 5% del monto del contrato, entrega Boleta de Garantía a favor de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 71.420.700-8, con una vigencia del plazo contractual, aumentado en seis meses. Esta boleta será devuelta por la Corporación a la contratista, a la fecha de recepción definitiva de las obras, la que deberá ser solicitada por el contratista.

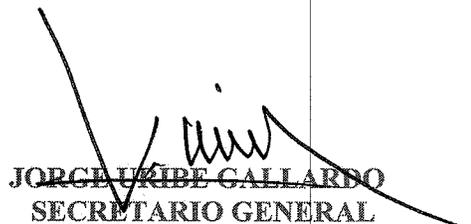
Esto sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista a que se refiere el Art. 2003, incisos 3, 4 y 5 del Código Civil.-

DECIMO QUINTO: La personería de Don **JORGE EDUARDO URIBE GALLARDO** para representar a la Corporación Municipal de Ancud, emana de la Escritura Pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se extiende firmado en tres copias quedando una copia en poder del adjudicatario y las restantes en poder de la Corporación Municipal de Ancud.



RAUL LUIS ULLOA AGUILAR
RUT N° 5.291.828 -6
CONTRATISTA



JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL



JUG/OOM/IHR/ihr